



Universidad Autónoma  
"Gabriel René Moreno"



Facultad de Ciencias del  
Hábitat, Diseño y Arte



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DELLA CAMPANIA  
Luigi Vanvitelli  
DIPARTIMENTO DI ARCHITETTURA  
E DISEGNO INDUSTRIALE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE LA SEGUNDA UNIVERSITA DEGLI STUDI DI NAPOLI Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL HABITAT DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**

**PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).** Intervienen en la elaboración del presente convenio:

- 1.1 FACULTAD DE CIENCIAS DEL HABITAT, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENÉ MORENO, con NIT N° 1028037020, representada legalmente por la Lic. Cielito Jenny Ferruffino de Orellana, con cédula de identidad N° 1987168 S.C., en su calidad de Decana de la F.C.H.D.A., en virtud a la Resolución de la Corte Electoral Permanente CEP N° 329/2016 y la Arq. Ivana Guardia, Directora de la Carrera de Arquitectura, que en adelante y para efecto del presente convenio se denominará LA FACULTAD.
- 1.2 EL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTUR DE LA SEGUNDA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE NAPOLES, representada por el Prof. Luigi Maffei.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).** (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones: a) Constitución Política del Estado b) Estatuto Orgánico de la UAGRM, c) Reglamento para la suscripción de Convenio de la UAGRM. d) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO)** El objeto del presente convenio interinstitucional, es coordinar, desarrollar y ejecutar, programas académicos de extensión e investigación entre las partes, propiciando políticas de intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, tanto en el nivel de pregrado y postgrado, estableciendo las bases de apoyo en la consecución de objetivos comunes principalmente fomentar las actividades académicas, científicas, artísticas, culturales.

**CUARTA.- (OBJETIVOS)** Las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- I. Intercambios de visitas entre docentes e investigadores entre las partes. Tales intercambios tienen como finalidad favorecer la realización de seminarios, ciclos de talleres, seminarios, convenios, conferencias; el desarrollo de investigaciones comunes, la discusión de experiencias en los sectores de Interés común, etc.;
- II. Intercambio de publicaciones e informaciones sobre los sectores específicos considerados en el presente acuerdo o sobre cualquier argumento considerado útil;
- III. Intercambio de estudiantes post-graduados para temporadas de estudio e investigación;
- IV. Intercambio de estudiantes a fin de que asistan cursos, prácticas profesionales, especializaciones u otras actividades formativas;
- V. Intercambio de personal técnico y administrativo cuando se considere oportuno en vista de experiencias significativas.

Las dos Universidades favorecen la movilidad estudiantil, según un principio de reciprocidad, poniendo a disposición de los estudiantes huéspedes los propios recursos didácticos y la asistencia tutorial prevista en los programas. Los períodos de estudios efectuados en el extranjero podrán ser reconocidos para los fines de la carrera escolar, previa deliberación entre los órganos competentes.

Ninguna de las dos universidades impondrá cuotas de inscripción o de otro tipo salvo en los casos previstos como inderogables para las leyes vigentes en el país.

**UA**  
**GRM**

Av. San Martín N° 146 (Esplanada) Teléfax: 114-6664. Casilla 702  
Santa Cruz de la sierra - Bolivia

Università degli Studi della Campania Luigi Vanvitelli  
Dipartimento di Architettura e Disegno Industriale  
Monastero di San Lorenzo ad septimum - via San Lorenzo  
81031 Aversa (CE) - Italia  
T: +39 081 5010700 F: +39 081 5010704



Universidad Autónoma  
"Gabriel Rivas Moreno"



Facultad de Ciencias del  
Hábitat, Diseño y Arte



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DELLA CAMPANIA  
LUIGI VANVITELLI

DIPARTIMENTO DI ARCHITETTURA  
E DISEGNO INDUSTRIALE

**QUINTA.- Intercambio de Docentes e Investigadores.-** Las partes se empeñan a promover la colaboración entre docentes e investigadores según varias modalidades, citando enunciativa mas no limitativamente:

- a) el inter cambio reciproco de docentes e investigadores.
- b) promover actividades comunes de investigación.
- c) realización de seminarios, cursos, conferencias, lecciones, experiencias en ámbitos de común interés, publicaciones conjuntas, etc.

Cada intercambio tendrá una duración total de 1 año.

En caso necesario las partes podrán concordar la modificación del número total de intercambios y su duración.

La entidad anfitriona proveerá a los estudiosos información y asistencia para encontrar alojamiento, el cual va por cuenta del estudioso.

Los gastos de viaje, aquellos relacionados con la cobertura de seguro médico y los documentos necesarios para el intercambio de docentes e investigadores, correrán por cuenta de los propios estudiosos.

La parte anfitriona dará a disposición de los estudiosos alojados las estructuras didácticas y de investigación (estudios, laboratorios, bibliotecas, etc.) propias de la entidad, según su disponibilidad.

La determinación de los docentes participantes al intercambio será de acuerdo entre las partes, también en consideración de la disciplina de estudio del docente.

Las partes procederán a una revisión anual del programa de intercambio de docentes e investigadores, para garantizar el equilibrio en la realización del acuerdo.

**SEXTA: Intercambio de estudiantes.-** Las partes se empeñan asimismo a promover el intercambio de los estudiantes con el objetivo de favorecer la expansión de la experiencia didáctica y la integración de los saberes y los conocimientos.

El intercambio de estudiantes está dirigido a todos los inscritos de la carrera.

Los estudiantes de intercambio son en efecto estudiantes de la entidad de proveniencia, su determinación será en acuerdo común entre las dos partes.

Las partes concuerdan intercambiar recíprocamente anualmente de 1 a 5 estudiantes.

Cada intercambio tendrá una duración de 1 a 2 semestres.

En caso necesario las partes podrán concordar la modificación del número de intercambios y la duración de ellos.

Las partes procederán a una revisión anual del programa de intercambios de los estudiantes para garantizar el equilibrio en la realización del acuerdo.

**SÉPTIMA: Learning agreement.**

Los estudiantes universitarios que deseen acceder a las actividades formativas, como estudiantes de intercambio, objeto del presente convenio, deberán suscribir un acuerdo específico de aprendizaje, predispuestos de las oficinas administrativas y firmadas por el estudiante y por los dos programas supervisores sucesivos a la cláusula décima del presente convenio.

El acuerdo de aprendizaje deberá especificar la duración de la residencia el plan de estudios a completar en la Universidad anfitriona, las indicaciones sobre el financiamiento del intercambio.

Cada modificación eventual al acuerdo de aprendizaje deberá ser aprobada por los programas supervisores y deberá ser notificada con suficiente preaviso al estudiante.

Las actividades formativas y de investigación realizadas por el estudiante en la Universidad anfitriona podrán ser reconocidas por la Universidad de proveniencia, en el modo y en las formas previstas del sistema didáctico.

A tal fin la Universidad anfitriona se empeña en transmitir a la Universidad de origen la documentación relativa a las actividades realizadas de cada uno de los estudiantes de intercambio.

**OCTAVA.- Obligaciones de las partes respecto a los estudiantes de intercambio.**

**UA**  
**GRM**

Av. San Martín N° 146 (frente al) Teléfono: 3164664 Calle 701  
Santitas Cruz de la Sierra - Bolivia

Università degli Studi della Campania Luigi Vanvitelli  
Dipartimento di Architettura e Disegno Industriale  
Monastero di San Lorenzo ad septimum - via San Lorenzo  
81031 Aversa (CE) - Italia  
T: +39 081 5010700 F: +39 081 5010704



Universidad Autónoma  
"Gabriel René Moreno"



Facultad de Ciencias del  
Hábitat, Diseño y Arte



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DELLA CAMPANIA  
LUIGI VANVITELLI

DIPARTIMENTO DI ARCHITETTURA  
E DESIGN INDUSTRIALE

Las partes se empeñan a facilitar gratuitamente y recíprocamente a los estudiantes de intercambio toda la información relativa a la alimentación y el alojamiento por todo el periodo del intercambio;

Durante el período de intercambio los estudiantes hospedados disfrutarán de los servicios concedidos por cada Universidad a los mismos miembros, en los modos y los límites previstos por las normativas de referencia.

(Eventual) Las partes anfitrionas se empeñan asimismo a proporcionar a los estudiantes de intercambio un curso de lengua del país anfitrión; el costo de cada curso de lengua sucesivo al primero será a cuenta del estudiante.

**NOVENA.- Obligaciones de los estudiantes respecto a las Universidades.**

Los estudiantes, para acceder al intercambio, deberán estar inscritos regularmente a la Universidad de origen.

Los estudiantes de intercambio deberán autónomamente prever las visas y documentos necesarios para el intercambio. La Universidad anfitriona por su parte proveerá la documentación de su misma incumbencia.

Los estudiantes de intercambio deberán respetar los reglamentos didácticos y disciplinarios de la Universidad anfitriona y adecuarse a las reglas de conducta en vigor de esta.

En el caso que la Universidad de origen no provea una cobertura de seguro médico de los propios inscritos, estos últimos deberán además hacerse cargo del pago de los propios gastos de la cobertura del seguro médico.

Los estudiantes de intercambio deberán además hacerse cargo de los siguientes gastos financieros:

- Gastos de viaje, alimentación y alojamiento (en el caso 2do. Párrafo del art. 5);
- Gastos de seguro médico (en el caso que la Universidad de origen no lo provea);
- Gastos de libros de texto y material didáctico utilizados durante la residencia;
- Gastos de visa, pasaporte, permiso de residencia y de cada una de las documentaciones necesarias para el intercambio.

**DÉCIMA.- Programa supervisor.**

Para lograr la mejor realización del presente acuerdo de ejecución, las partes decidirán cada una un docente de la propia Universidad como supervisor del programa, con funciones de supervisor y referencia del acuerdo.

Para el presente acto son individuales los siguientes supervisores de programa:

-Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Arq. Ivana Janette Guardia Viscara.

-Segunda Universidad de los Estudios de Nápoles Prof. Nicola Pisacane

Cada uno de los supervisores del programa colaborará con las sistemas de la propia Universidad de origen para la organización y la planificación de los intercambios estudiantiles, de docentes e investigadores.

Los supervisores del programa además deberán aprobar y firmar el acuerdo de aprendizaje de la cláusula séptima.

**DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA).**- El presente convenio tendrá un plazo de 5 años computables a partir de la suscripción del mismo, sin perjuicio de una ampliación posterior por el mismo plazo, previa suscripción de acuerdo expreso entre las partes.

**DECIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).**- Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa para difusión o la naturaleza de su función institucional así lo exija.

**UA**  
**GRM**

Av. San Martín N° 166 (Barrionuevo, Teléfonos: 274-9664, Casilla 702  
Buenos Aires de la Plata - Bolivia

Università degli Studi della Campania Luigi Vanvitelli  
Dipartimento di Architettura e Disegno Industriale  
Monastero di San Lorenzo ad septimum - via San Lorenzo  
81031 Aversa (CE) - Italia  
T: +39 081 5010700 F: +39 081 5010704



Universidad Autónoma  
"Gabriel René Moreno"



Facultad de Ciencias del  
Hábitat, Diseño y Arte



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DELLA CAMPANIA  
Luigi VANVITELLI

DIPARTIMENTO DI ARCHITETTURA  
E DISEGNO INDUSTRIALE

Coordinación se reunirá cuantas veces considere necesario para conciliar de manera satisfactoria para las partes de manera voluntaria.

DÉCIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).- Las partes descritas en la cláusula primera del presente convenio, declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres ejemplares de igual tenor y para un solo efecto.

Santa Cruz de la Sierra Bolivia, 28 de noviembre de 2016.

LIC. CIELITO JENNY FERRUFINO DE ORELLANA  
DESANO - FCHDA - U.A.G.R.M.

ARQ. IVANA JANETTE GUARDIA VISCARRA  
DIRECTORA DE CARRERA DE ARQUITECTURA FCHDA - U.A.G.R.M.

PROF. LUIGI MAFFEI  
DIRECTOR DE CARRERA DE ARQUITECTURA SECONDA UNIVERSITA DEGLI STUDI DI  
NAPOLI

**UA**  
**GRM**

Av. San Marcos 146 (Desano), Teléfonos: 3247994, Celular: 708  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Università degli Studi della Campania Luigi Vanvitelli  
Dipartimento di Architettura e Disegno Industriale  
Monastero di San Lorenzo ad septimum - via San Lorenzo  
81031 Aversa (CE) - Italia  
T: +39 081 5010700 F: +39 081 5010704